



Registro Salida Nº: 4258 Fecha: 21/07/2017

Nº/ REF: 174-11/PUN/A65661686/SGR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD CASINO BARCELONA INTERACTIVO, S.A., EN RELACIÓN CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO “PUNTO Y BANCA”, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2011, en nombre y representación de la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., con C.I.F. número A65661886, con domicilio social en Barcelona, Calle Pere II de Montcada, 1, y domicilio a efectos de notificaciones en el mismo lugar, presentó su solicitud de singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Punto y Banca” vinculado a la modalidad de juego “Otros Juegos”.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fue otorgada a la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., la licencia solicitada. Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha de 27 de abril de 2015 se concedió la prórroga de la referida licencia singular.

Tercero. Con fecha 15 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito en nombre y representación de la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., por el que renuncia a la licencia singular del tipo de juego “Punto y Banca “ de la que es actualmente titular la referida Sociedad.

Cuarto. Con fecha de 17 de julio de 2017, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a la licencia singular de la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., en el que, en base a la exploración web de los dominios del operador, y la información de actividad y saldos pendientes en el Sistema de

Nº Ref.: CGEN/01227

R.D. (*): c3e307b143a875d5e9717b546559524290d35219

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2980308272922884595463-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	21/07/2017 09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2980308272922884595463-DGOJ				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: 4258 Fecha: 21/07/2017

Control Interno se constata el cese de comercialización de actividades de juego relativas a la licencia a la que se renuncia y de la que el operador es titular, la inexistencia de riesgos en relación con los derechos de los participantes, concluyéndose que el operador ha cesado su actividad del tipo de juego "Punto y Banca", que el operador prevé continuar su actividad de juego a través de la explotación de licencias de las que es titular, y se constata la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo. De acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 94.4 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

Tercero. El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

Nº Ref.: CGEN/01227

R.D. (*): c3e307b143a875d5e9717b546559524290d35219

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2980308272922884595463-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	21/07/2017 09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2980308272922884595463-DGOJ				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: 4258 Fecha: 21/07/2017

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia formulada en nombre y representación de la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., en relación con licencia singular para el tipo de juego "Punto y Banca", otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Segundo. Declarar extinguida la licencia singular para el tipo de juego "Punto y Banca", otorgada a la entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A., como titular de licencia singular para el tipo de juego "Punto y Banca".

Cuarto. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de RDLAR, a la Comunidad Autónoma de Cataluña la extinción de la licencia singular para el tipo de juego "Punto y Banca" con la que contaba la Entidad Casino Barcelona Interactivo, S.A.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/01227

R.D. (*): c3e307b143a875d5e9717b546559524290d35219

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	2980308272922884595463-DGOJ	COD.Organismo	E04912602	Fecha	21/07/2017 09:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=2980308272922884595463-DGOJ				Página 3 de 3